



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 462 -2020-ANA.AAA.UV**

Cusco, 20 NOV 2020

**VISTO:**

El expediente signado con CUT N° 6980-2020, de fecha 13 de enero del 2020, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Francisco Quispe Avilés, identificado con DNI N° 24471688, en calidad de propietario del predio Huadquiña sector Pacaymayo, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención y departamento del Cusco, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Turísticos, para el proyecto denominado: "Balneario recreativo del sector Pacaymayo - distrito Santa Teresa - La Convención - La Convención".

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el consejo directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

**Que**, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

**Que**, en fecha 13 de enero del 2020, señor Francisco Quispe Avilés, identificado con DNI N° 24471688, en calidad de propietario del predio Huadquiña sector Pacaymayo, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención y departamento del Cusco, solicitó Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Turísticos, para el proyecto denominado: "Balneario recreativo del sector Pacaymayo - distrito Santa Teresa - La Convención - La Convención", para ello el administrado presenta los siguientes documentos: solicitud de trámite, copia de recibo de pago por derecho de trámite, copia simple de DNI, copia simple de Escritura de Compra y venta, copia de habilidad profesional, compromiso de pago por derecho de inspección ocular y Memoria Descriptiva del Proyecto;

**Que**, en fecha 03 de julio del 2020, se realizó la verificación técnica de campo con la participación del administrado y del personal de la Administración Local de Agua La Convención, constituyéndose en la margen izquierda del río Vilcanota, sector de Pacaymayo, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención y departamento del Cusco, donde se observa la ubicación proyectada del punto de captación en las siguientes coordenadas UTM DATUM WGS 84 Zona 18 Sur



E:757827 N:8553063 y a una altitud de 1,309 m, así mismo se visualiza el manantial denominado Pacaymayo, en coordenadas UTM WGS 8418 S E:757863 N:8553172 a una altura de 1,350 m, luego se procede a realizar el aforo con un caudal de  $Q=0.611$  l/s, el manantial Pacaymayo es agua termal, la fuente hídrica solo se podrá utilizar en la época de estiaje en los meses de mayo a diciembre ya que en los meses de avenida es cubierto en su totalidad por el flujo de agua del río Vilcanota;

**Que**, la Administración Local de Agua La Convención, mediante Notificación N° 171-2020-ANA-AAA.UV-ALA-CV, de fecha 25 de setiembre del 2020, solicitó al titular del trámite la realización de publicación del Aviso Oficial N° 013-2020-ANA-AAA.UV-ALA-CV, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de obras en fuentes naturales de agua, donde se deberá realizar la publicación en la Municipalidad Distrital o Provincial correspondiente, locales comunales y Organizaciones de Usuarios de Agua del ámbito donde se ubica la fuente de agua, por un periodo de 03 días consecutivos, conforme al aviso que se adjunta al presente; después de realizadas las publicaciones presentara a esta Administración Local de Agua las certificaciones de las entidades donde se fijaron los avisos y las publicaciones de los diarios indicados o en su defecto por Notario Público o Juez de Paz. Por otro lado, mediante Carta, de fecha 22 de octubre del 2020, el administrado cumple con presentar las constancias y archivos fotográficos probatorios de publicación de aviso oficial;

**Que**, mediante escrito de fecha 08 de octubre del 2020, el señor Américo Bocangel Canal, en calidad de Gerente de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, presenta oposición al procedimiento administrativo signado con CUT N°6980-2020, del proyecto "Balneario recreativo del sector Pacaymayo - distrito Santa Teresa - La Convención - La Convención", en cuyos argumentos señala: I) El señor Francisco Quispe Avilés, ya habría realizado las construcciones ya sea como muros de contención y otros similares que incluso habrían modificado el cauce del río original los mismos que no se pusieron en consideración de esta entidad y que no tendrían los permisos correspondientes, así mismo es de precisar que si bien se trata de una propiedad privada se debe dejar en claro que haciendo una homologación al procedimiento de la faja marginal se ha dejado un precedente sobre el alcance de la misma, que se aplicaría en este espacio en el cual se desarrollaría el presente proyecto denominado: "Balneario recreativo del sector Pacaymayo - distrito Santa Teresa - La Convención - La Convención" y que imposibilitaría la atención de una posible licencia u otro similar relativos al procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica con fines turísticos, el mismo que por su naturaleza podría atentar contra la salud pública, por lo que se debería tomar en cuenta asimismo que en la verificación técnica de campo se recibieron la queja de los pobladores del sector de Pacaymayo sobre la preocupación de que al realizar la construcción de un balneario que será para el beneficio del señor Francisco Quispe Avilés, teniendo en cuenta que en su planteamiento técnico no concurren los elementos necesarios para su procedencia, para la ejecución del mismo, es de precisar que la presente fue notificada el administrado válidamente en fecha 13 de octubre del 2020;

**Que**, con Informe Técnico N°108-2020-ANA-AAA.UV/AT.BEFV, del 10 de noviembre 2020, en el que concluye: I) El expediente administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica, no cumple con los requisitos para obtener la certificación de acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "Balneario recreativo del sector Pacaymayo - distrito Santa Teresa - La Convención - La Convención", II) que el balance de oferta y demanda hídrica en el punto de interés no tiene justificación técnica validada, quiere decir que la oferta hídrica estimada en el manantial Pacaymayo con caudales que oscilan entre 8.33 l/s y 7.86 l/s no son confiables, en relación al dato obtenido con el aforo realizado de 0.61 l/s, para el mes de julio; por consiguiente, no se garantiza la disponibilidad hídrica para cubrir el volumen de demanda hídrica proyectada, en consecuencia se opina por declarar Improcedente el presente procedimiento; III) Precisar que el 8 de octubre del 2020, el señor Américo Bocangel Canal presentó posición al trámite seguido por el señor Francisco Quispe Avilés, para lo cual la Administración Local de Agua La Convención mediante Carta N°211-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CV del 13



de octubre 2020, corrió traslado de la oposición al administrado, otorgándole el plazo de (05) días hábiles para la presentación del descargo, no existiendo respuesta escrita por parte del señor Francisco Quispe Avilés;

**Que**, estando a lo opinado en el Informe Técnico N°108-2020-ANA-AAA.UV/AT.BEFV, la misma que señala que el expediente administrativo no cumple con los requisitos para obtener la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "Balneario recreativo del sector Pacaymayo - distrito Santa Teresa - La Convención - La Convención", se opine por declarar IMPROCEDENTE. Respecto a la oposición presentada por el señor Américo Bocangel Canal, en calidad de Gerente de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre los argumentos señalados en el contenido de la oposición;

**Que**, con el visto del Área Técnica, mediante Informe Técnico N° 108-2020-ANA-AAA.UV/AT.BEFV, y con el visto del Área Legal, mediante Informe Legal N° 222-2020-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y en ejercicio de las funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con Fines Turísticos, para el proyecto denominado: "Balneario recreativo del sector Pacaymayo - distrito Santa Teresa - La Convención - La Convención", solicitado por el señor Francisco Quispe Avilés, identificado con DNI N° 24471688, en calidad de propietario del predio Huadquiña sector Pacaymayo, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención y departamento del Cusco, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia disponer la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo.

**ARTICULO 2°.- CARECE** de objeto emitir pronunciamiento sobre los argumentos señalados en el contenido de la oposición, presentada por el señor Américo Bocangel Canal, Gerente de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa.

**ARTICULO 3°.- REMITIR**, copia de la correspondiente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Administración Local del Agua La Convención, la notificación de la presente Resolución Directoral al señor Francisco Quispe Avilés, identificado con DNI N° 24471688, en calidad de propietario del predio Huadquiña, con domicilio legal en sector Pacaymayo, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención y departamento del Cusco y a la Municipalidad Municipalidad Distrital de Santa Teresa, con domicilio legal en Plaza Cívica de la Solidaridad S/N, y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



**Ing. José Luis Becerra Silva**  
Director

**Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota**

JLBS/efsa/paot  
Arch.